

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el límite del inmueble designado catastralmente como 16-2-056306 con el cauce del arroyo Valcheta, el cual queda determinado en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva, obrante a orden 05 cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera del arroyo.

Artículo 2°.- Establecer que el inmueble designado catastralmente como 16-2-056306, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 4°.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 997

Expediente N° 147166-DRS-24

Viedma, 9 de Diciembre de 2024

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5292 autorizó la implementación de un sistema de redeterminación tarifas de servicios sanitarios mediante la utilización cuatrimestral de índices que reflejaran la variación de costos asociados a la prestación de dichos servicios;

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1660/18, y posteriormente por la Resolución del Registro de este Departamento N° 287/19;

Que es menester dictar los índices correspondientes a los concesionarios peticionantes que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antecitadas;

Que, para ello, se ha elaborado desde el área competente el informe técnico de rigor;

Que luego de un exhaustivo análisis, teniendo en consideración las constancias agregadas a estas actuaciones y los obrantes en los registros de la Dirección de Regulación de Saneamiento, los índices establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, las actas paritarias pertinentes y los incrementos tarifarios autorizados por este Organismo, se concluye en la fijación de los índices de redeterminación de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios que integran la presente;

Que conforme el espíritu de la norma sancionada por nuestra Legislatura, resulta necesaria la utilización de esta herramienta con la finalidad de restablecer el equilibrio económico y financiero de las concesiones que así lo han solicitado, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por la Ley N° 5292, Decreto N° 1660/18, Resolución N° 287/19, y en lo dispuesto por el inciso i) in fine del artículo 15° de la Ley N° 3183;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir, a mérito de los considerandos expuestos, la Resolución N° 653/24, la que será reemplazada por la presente.

Artículo 2º.- Establecer, en el marco del procedimiento de redeterminaciones de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios Ley 5292, los siguientes índices:

Aguas Rionegrinas S.A.	47,5666
Cooperativa de Electricidad de Bariloche	37,3454
Cooperativa de Villa Manzano	11,5447
Cooperativa de Jacobacci	23,0567
Cooperativa de Chimpay	7,9604
Cooperativa de Lamarque	3,4524
Cooperativa de Luis Beltrán	9,5665
Junta Vecinal B. Parque Playa Serena	9,9380
Junta Vecinal Tres Lagos	30,9128
Junta Vecinal El Faldeo	40,3492
Junta Vecinal Villa Campanario	16,4438
Junta Vecinal Casa de Piedra	46,5343
Junta Vecinal Pinar del Lago	31,7013
Junta Vecinal Melipal	1,2400
Junta Vecinal Pinar de Festa	22,7335
Junta Vecinal San Ignacio del Cerro	17,8733
Junta Vecinal Villa Los Coihues	18,3111
Junta Vecinal Cerro Catedral	15,4766
Junta Vecinal Las Vertientes	25,4087
Junta Vecinal Playa Bonita	30,4520
Junta Vecinal Rancho Grande	27,6450
Municipalidades Villa Regina	35,5612
Municipalidades Dina Huapi	24,1702
Índice contrato Melipal/CEB Ltda.	1,1940

Para una mejor interpretación, se acompaña en el Anexo I de la presente, el porcentaje de incremento sobre la tarifa vigente, resultante de los índices aprobados.

Artículo 3º.- En relación a los concesionarios que no solicitaron redeterminación o quedaron excluidos por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 5292, corresponde mantener los índices establecidos en la Resolución N° 653/24, conforme el siguiente detalle:

Cooperativa de Mainqué	11,3157
Junta Vecinal Villa Nahuel Malal	1,0000
Junta Vecinal Montelindo	15,3087
Junta Vecinal Pájaro Azul	27,8187
Junta Vecinal Bº Parque La Cascada	11,7093

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese. -
Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas. -

Anexo I "Incremento sobre Tarifas Vigentes"

CONCESIONARIO	17vo índice	% incremento
Aguas Rionegrinas S.A.	47,5666	22,16%
Cooperativa de Electricidad de Bariloche	37,3454	19,40%
Cooperativa de Villa Manzano	11,5447	19,73%
Cooperativa de Jacobacci	23,0567	19,45%
Cooperativa de Chimpay	7,9604	23,22%
Cooperativa de Lamarque	3,4524	21,40%
Cooperativa de Luis Beltrán	9,5665	22,86%
Junta Vecinal B. Parque Playa Serena	9,9380	12,20%

Junta Vecinal Tres Lagos	30,9128	15,09%
Junta Vecinal El Faldeo	40,3492	20,88%
Junta Vecinal Villa Campanario	16,4438	11,32%
Junta Vecinal Casa de Piedra	46,5343	22,25%
Junta Vecinal Pinar del Lago	31,7013	19,59%
Junta Vecinal Melipal	1,2400	24,00%
Junta Vecinal Pinar de Festa	22,7335	18,55%
Junta Vecinal San Ignacio del Cerro	17,8733	10,88%
Junta Vecinal Villa Los Coihues	18,3111	18,92%
Junta Vecinal Cerro Catedral	15,4766	33,15%
Junta Vecinal Las Vertientes	25,4087	14,73%
Junta Vecinal Playa Bonita	30,4520	66,43%
Municipalidades Villa Regina	35,5612	19,47%
Municipalidades Dina Huapi	24,1702	58,56%
Índice contrato Melipal/CEB Ltda.	1,1940	19,40%

--oOo--

Provincia de Río Negro
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO,
 DEPORTE Y CULTURA
 Subsecretaría de Políticas Públicas para
 Personas con Discapacidad
Resolución N° 093/ 2024

Viedma, 4 de Diciembre de 2024

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; la Ley 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901, Resolución 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y la Nota s/N de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad,

y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Provincial para la Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia de las Personas con Discapacidad;

Que, la Ley Provincial Nro 3467 le atribuye al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad la creación de la Junta de Categorización de las Instituciones de la Provincia que brinden prestaciones a las Personas con Discapacidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, y ante la solicitud de ReCategorización (categoría A) de la Institución "Fundación Alas del Alma" CUIT N° 30711596069 con domicilio real en calle Bolivia 1890 de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, la Junta de Categorización, realizó la auditoría en terreno de la misma el día 29 de Julio de 2024 concluyendo que la institución reúne las condiciones según establece el ordenamiento legal;

Que, la Junta de Categorización eleva al Organismo la solicitud de otorgar la ReCategorización (categoría A) a la Institución "Fundación Alas del Alma" CUIT N° 30711596069 en su prestación Centro Educativo Terapéutico de media jornada;

Que, mediante Acta Nro 0366 del 19 de Septiembre de 2024, Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud, deja constancia que ha procedido a realizar la inspección correspondiente, constatando que la Institución cumple con lo solicitado mediante resolución 7989/19 "MS" para la rehabilitación. Por ello mediante resolución 84 SPPPD, se otorgan 60 días de prórroga a los fines de adjuntar al presente expediente administrativo, la resolución de habilitación por parte del Ministerio de Salud.

Que, el día 26 de Noviembre de 2024 mediante resolución 0844 MS, se otorga la rehabilitación por 5 años por parte del Ministerio de Salud, acompañando la misma al expediente administrativo que tengo a la vista.

Que, el día 11 de Noviembre de 2014, la Municipalidad de Cipolletti, otorgo el Permiso de Habilitación Comercial Definitivo, habilitando el Centro Educativo Terapéutico bajo el Nro 755900.